



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
LA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

ORDEN POR LA QUE SE EFECTUA LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS INDUSTRIALES DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN EL AÑO 2020.

La Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a proyectos industriales de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la industria manufacturera regula el apoyo financiero a proyectos industriales de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la industria manufacturera.

Dicha orden determina los objetivos y los tipos de actuaciones objeto de apoyo, así como los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La orden incentiva en el ámbito de la industria manufacturera tanto la investigación industrial y el desarrollo tecnológico, como la innovación de procesos y de organización de empresas industriales.

A través de la presente orden, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto, teniendo en cuenta el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio de 2018 (B.O.E. de 23 junio), se efectúa la convocatoria de concesión de apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la Industria manufacturera.

De este modo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 15 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto, y en el artículo 7.c) de la Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, este Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dispone, esta Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa resuelve:





Primero. Objeto

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas correspondientes al año 2020 para el desarrollo de proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos, en el ámbito de la industria manufacturera.

Segundo. Ámbito

1. El ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será la totalidad del territorio nacional.
2. La presente convocatoria será de aplicación a proyectos o actuaciones de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación en materia de organización o en materia de procesos, tal como se describen en el artículo 3 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto, y que se encuadren en alguna de las prioridades temáticas definidas en el apartado 3 de esta convocatoria.
3. El ámbito temático de esta orden será:
 - a) sector automoción: se considerará dentro de este sector a las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en la CNAE 29, así como otras empresas manufactureras cuya actividad tenga como resultado un producto que tenga como destino final a empresas de dicha CNAE.
 - b) sector aeronáutico y aeroespacial: se considerará dentro de este sector a las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en la CNAE 30.3, así como otras empresas manufactureras cuya actividad tenga como resultado un producto que tenga como destino final a empresas de dicha CNAE.
 - c) otras industrias manufactureras: resto de empresas cuya actividad se encuadre en alguna de las CNAE incluidas en el artículo 4 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

Las empresas que no se encuadren en las CNAEs específicas de los ámbitos temáticos a) y b) anteriores, tendrán que estar integradas en la cadena de valor de dichas CNAEs en el momento de la solicitud para poder clasificarse dentro de dichos ámbitos temáticos. El órgano gestor podrá de oficio transferir al área c)





proyectos presentados a los ámbitos temáticos a) y b) que no cumplan los requisitos anteriores para considerarse dentro de dichos sectores específicos. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva en cada uno de los ámbitos temáticos.

Tercero. Prioridades temáticas

Los proyectos deben estar destinados a aplicarse en la industria manufacturera y habrán de adaptarse al menos a alguna de las siguientes prioridades temáticas:

1. Economía circular y ecoinnovación aplicadas en la mejora de las cadenas de valor:

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación en materia de organización o de procesos orientados a:

- Diseño y evolución de sistemas productivos para la transición ecológica;
- Optimización de recursos, materias primas y reducción de residuos;
- Reutilización, reciclado y aprovechamiento materias primas secundarias;
- Ecodiseño;

2. Descarbonización, eficiencia energética y nuevas fuentes de energía sostenible:

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación en materia de organización o de procesos orientados a:

- Implementación y utilización de tecnologías y procesos productivos más eficientes y menos intensivos en el uso de energía y materias primas y/o con un menor impacto ambiental; mejoras eficiencia energética, reducción de consumo de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de los contaminantes asociados a la actividad industrial.
- Implementación y utilización de tecnologías para la descarbonización como la utilización de nuevas fuentes de energía sostenibles e hipocarbónicas o las tecnologías de almacenamiento de energía, incluso el hidrógeno y la pila de combustible, y captura y uso o valorización de CO₂;





3. Materiales y productos avanzados.

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental orientados, entre otros a:

- Materiales y sistemas de transporte inteligente, conectado o autónomo;
- Desarrollo de materiales y/o productos avanzados;
- Smart health.

4. Innovación en procesos de calidad y seguridad.

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de innovación en materia de organización y/o procesos orientados a:

- Nuevas metodologías de ensayos y validaciones;
- Mejoras de calidad respecto a los establecido en normas y estándares.
- Trazabilidad de proceso y producto.

5. Innovaciones del proceso productivo derivados de la prioridad temática 3

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de innovación en materia de organización y/o procesos derivados de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en el ámbito de materiales y productos avanzados.

Cuarto. Tipos de proyectos

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de investigación industrial y los proyectos de desarrollo experimental, así como los proyectos de innovación en materia de organización y procesos que cumplan lo establecido en el artículo 3 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

En el caso de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, la memoria presentada junto a la solicitud deberá especificar entre los entregables previstos del proyecto, al menos un análisis/evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.

En el caso de proyectos de innovación, la memoria presentada junto a la solicitud, deberá especificar entre los entregables previstos para el proyecto, al menos un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.





Quinto. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiario las sociedades que no formen parte del sector público, que vengán desarrollando una actividad industrial productiva durante un periodo de al menos tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, y que cumplan todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

Sexto. Conceptos de gasto financiable

1. Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuadren en alguna de las categorías detalladas en art 5.1 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

2. Los conceptos de gastos financiables deberán cumplir lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

Séptimo. Plazo de realización de las actuaciones

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

Octavo. Presupuesto mínimo de inversiones financiables

El presupuesto financiable mínimo de las inversiones será 100.000 euros

Noveno Importe de la ayuda

Según lo establecido en el artículo 9 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto, el importe de la ayuda a conceder como máximo será del 80 por ciento sobre el presupuesto financiable, en el régimen de concesión y con las características establecidas en el artículo 10 y respetando los límites establecidos del artículo 11 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.





Décimo. *Características de las ayudas*

1. Las ayudas convocadas mediante esta orden tendrán la forma de préstamos reembolsables.

Las características de los préstamos serán las siguientes:

a) Importe del préstamo: El que resulte de la aplicación de los porcentajes y límites establecidos en los artículos 9 y 11 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto. Estos límites son:

i) La financiación pública total de la inversión, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no podrá exceder del 80 por ciento sobre el total del presupuesto del proyecto de inversión que haya sido considerado financiable según el artículo 5 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

ii) El importe del préstamo a conceder no podrá superar en cinco veces los fondos propios del solicitante, salvo que éstos sean negativos, en cuyo caso, el importe máximo del préstamo a conceder será cero. Dichos fondos propios se calcularán según la definición del artículo 20.6 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto. Asimismo, el importe máximo del préstamo a conceder estará condicionado al riesgo vivo que acumule una empresa con la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, DGIPYME), y no podrá superar en 5 veces los últimos fondos propios.

iii) Se aplican los siguientes límites máximos a la cuantía de los préstamos concedidos:

iii.1) Para los proyectos de investigación industrial, 10.000.000 euros por empresa y proyecto.

iii.2) Para los proyectos de desarrollo experimental, 7.500.000 euros por empresa y proyecto.

iii.3) Para los proyectos de innovación en materia de organización y procesos, 5.000.000 euros por empresa y proyecto.

iii.4) Por empresa 10.000.000 euros por el total de los proyectos en los que resulte beneficiaria en la misma convocatoria, respetando los límites anteriores.





iv) Los préstamos concedidos podrán incorporar elemento de ayuda, cuya intensidad de ayuda se define como el importe bruto de la misma expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, y se calculará de conformidad con el Anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional (98/C 74/06), y con la metodología indicada por la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Según los tipos de proyectos, las intensidades brutas máximas serán las siguientes:

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención a los beneficiarios		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.

La intensidad de la ayuda para los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental podrá aumentarse en 15 puntos porcentuales, hasta un máximo de 80% si se cumplen algunas de las condiciones definidas en el artículo 25.6.b del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

b) Plazo de amortización: Diez años, con un plazo de carencia de tres años.

c) Tipo de interés de aplicación: El tipo de interés aplicable será del 0%.

d) El método de amortización seguirá el siguiente sistema: Las cuotas de amortización del principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.





2. Los beneficiarios no podrán subrogar la devolución del préstamo a favor de entidades financieras.

3. El plazo de amortización del préstamo, incluyendo el plazo de carencia, y el método de cálculo de las cuotas no podrá ser objeto de modificación. En particular, no podrán autorizarse modificaciones del cuadro de amortización del préstamo que supongan retrasos en las devoluciones.

Se exceptúan del párrafo anterior los pagos a cuenta o devoluciones anticipadas del préstamo. Aquellos beneficiarios que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada del préstamo deberán iniciar el correspondiente procedimiento mediante presentación de solicitud a través del registro electrónico del Ministerio.

Undécimo. Garantías

1. Se exigirá la presentación del resguardo de constitución de garantía tras la notificación de la propuesta de resolución provisional y antes de la resolución de concesión de la ayuda ante la Caja General de Depósitos bajo la modalidad de "Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca", conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y la Orden por la que se desarrolla, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de enero de 2000, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto) y con los requisitos establecidos para la misma, por importe del 20 % del préstamo propuesto. Para la presentación del resguardo de constitución de garantía, se establecerá un plazo de 15 días desde su requerimiento. La falta de constitución de garantías en el plazo establecido y su acreditación ante el órgano competente, tendrá como efecto la consideración del solicitante como desistido de la solicitud.

2. Las garantías correspondientes al préstamo se liberarán por tramos según se produzcan los reembolsos una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

3. Las garantías, que tienen por objeto cubrir, parcialmente, el principal del préstamo, se incautarán desde el momento del primer impago de principal del préstamo y se irán aplicando según impagos hasta que se agote la garantía constituida.





Duodécimo. *Importe de financiación convocado*

1. La financiación que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una cuantía total máxima de 50.000.000 euros, y se imputará a la aplicación presupuestaria 20.09.467C.834 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, lo que se entiende sin perjuicio de la estructura y cuantías que deriven de operar con los Presupuestos Generales del Estado Prorrogados de 2018.

2. La distribución de cuantías entre los distintos ámbitos temáticos previstos en la presente convocatoria es la siguiente:

- a) Sector automoción: 15.000.000 euros
- b) Sector aeronáutico y aeroespacial: 15.000.000 euros
- c) Otras industrias manufactureras: 20.000.000 euros

El importe de la dotación presupuestaria de cada ámbito temático podrá incrementarse con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan en el resto de ámbitos temáticos, sin que suponga incremento de la cuantía total máxima de 50.000.000 euros.

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Decimotercero. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento*

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión será la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. El órgano competente para resolver será la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

3. A efectos de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano encargado del seguimiento de las financiaciones concedidas será la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y dentro de ella la Subdirección General de Gestión y Ejecución de Programas.

Decimocuarto. *Plazo de presentación de solicitudes*





El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 29 de julio de 2020.

Decimoquinto. Formalización y presentación de solicitudes

La formalización y presentación de las solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 19 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

1. La solicitud de financiación deberá constar de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico: fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica, accesible desde el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>

b) Memoria descriptiva de la inversión, según la estructura y contenido establecido en los anexos I a III de la presente orden de convocatoria firmada electrónicamente, acompañada de la ficha con las tablas de presupuesto, disponible en el Portal de Ayudas, accesible desde el siguiente enlace: <https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>

c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

d) Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.

e) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso en el que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





f) Las siguientes declaraciones responsables de:

1º. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

4º. Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

5º. Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

6º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.

7º. En el caso de grandes empresas que realicen un proyecto de innovación en materia de organización o procesos, declaración de que el proyecto se realiza en colaboración de manera efectiva con PYME en la actividad objeto de ayuda y que las PYME con las que colaboran corren con un mínimo del 40% del total de los costes subvencionables.





g) Cuentas anuales justificadas mediante la liquidación del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2018 y del 2019 si la solicitud se presenta finalizado el plazo para la liquidación de dicho impuesto; y cuentas del ejercicio 2019, auditadas si está obligado a ello.

h) Para proyectos de Investigación industrial y Desarrollo experimental, será necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). El informe determinará la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto para la certificación de proyectos de I+D en el que se afirme que el proyecto presentado a la presente convocatoria corresponde con una actuación de investigación o desarrollo experimental, conforme a lo establecido en la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

2. Los interesados presentarán la solicitud de financiación y el resto de la documentación, exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente en la sede electrónica. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El solicitante deberá declarar, en el cuestionario de solicitud, cualquier tipo de fondos públicos que haya obtenido o solicitado para financiar las actividades para las que solicita ayuda. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Asimismo, en el citado cuestionario de solicitud, el solicitante aportará información relativa al importe y condiciones de los préstamos vivos que hubiera obtenido de cualquier Administración y/o ente público, así como una breve descripción del objeto financiado.





Decimosexto. *Evaluación. Comisión de evaluación*

La evaluación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto, y en el anexo III y IV de la presente convocatoria y exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales, iniciados de oficio, no se admitirán mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

Decimoséptimo. *Instrucción del procedimiento, resolución y recursos*

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta propuesta se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Junto con la notificación de propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, para que los solicitantes propuestos como beneficiarios actualicen, en su caso, la información aportada en el momento de la solicitud de las siguientes condiciones de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario:

a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado haya denegado expresamente su consentimiento para que el órgano obtenga de forma directa la acreditación de tal cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 20.5 de esta orden.

b) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa





de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los párrafos b), c) y d) anteriores, podrán acreditarse por medio de declaración responsable de solicitante.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, así como la información anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la financiación propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se entenderá que el solicitante renuncia a la financiación. Así mismo, se concederá un plazo de 15 desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva, para presentar la garantía a la que se refiere el artículo undécimo de esta orden. La no presentación en forma y plazo de las anteriores garantías, supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tengan conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que se solicita financiación.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la correspondiente resolución, que será motivada y que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la financiación y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras





para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, a efectos de lo previsto en el artículo 63.3) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión de financiación se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

7. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, según lo establecido en el artículo 22 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

8. La resolución del procedimiento de concesión de financiación pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en el artículo 24 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

9. La financiación concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoctavo. *Modificación de la resolución de concesión*

1. Las actuaciones apoyadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar motivadamente la modificación de la resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros según lo establecido en el artículo artículo 23 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.





2. La solicitud de modificación de concesión deberá efectuarse como máximo dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto, y se realizará siguiendo las instrucciones de la Guía de Procedimiento que estará disponible en el Portal de Ayudas (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>). En cualquier caso, deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

Decimonoveno. Pago

El pago se realizará de forma anticipada a la realización de la actividad, una vez dictada la Resolución de concesión y según lo dispuesto en el artículo 25.1 y 25.2 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

Vigésimo. Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones

1. La comprobación de la realización de las actuaciones, así como la justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

2. La documentación justificativa deberá ser presentada en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación según la resolución de concesión y las sucesivas de modificación que pudieran existir.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La justificación de la realización del proyecto se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Justificación que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas, accesible desde el siguiente enlace: (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>).

4. La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento





del proyecto objeto de la financiación y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.

5. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a cualquier otra normativa aplicable.

Vigésimo primero. Publicidad

1. Toda referencia en cualquier medio de difusión a inversiones financiadas en el marco de esta convocatoria deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

Vigésimo segundo. Normativa general

Además de por lo dispuesto en esta orden, esta convocatoria de financiación se regirá por lo establecido en la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Vigésimo tercero. Aplicabilidad

Lo dispuesto en esta orden de convocatoria será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».





Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Madrid,

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

P.D. (Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, B.O.E. 24 de enero),

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

RAÛL BLANCO DÍAZ





ANEXO I - MEMORIA

Estructura y contenido de la memoria descriptiva que debe formar parte de la solicitud

Parte I: Descripción de la empresa

Esta parte tendrá carácter introductorio, y su objetivo es proporcionar información general sobre la empresa, con el objetivo de situar en contexto las actuaciones que plantea en la solicitud de financiación.

Constará de los siguientes epígrafes:

- 1. Presentación de la empresa.** Contendrá una breve descripción de la evolución reciente de la empresa y de su situación actual, teniendo en cuenta las características y situación del sector al que pertenece. En todo caso, contendrá una tabla resumen en la que se incluyan, al menos, los siguientes campos.

Campo de información	Contenido
Objeto social	CNAE objeto social de la empresa
CNAE de la actividad principal de la empresa	Código CNAE
Actividad principal	Descripción
Actividades complementarias (si las hubiera)	Descripción
Antecedentes de la Sociedad	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia (proyectos realizados, resultados obtenidos en los mismos, márgenes sobre ventas que haya tenido, etc.).
Resumen principales productos que la empresa fabrica antes de la realización de este proyecto .	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) Volumen de producción (ud/año) Valor de la producción (€/año)
Marcas propias (si las hubiera)	Enumeración por productos Volumen de producción (ud/año) Valor de la producción (€/año)
Centros de producción de la empresa	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Debe especificarse la línea de producto asignada a cada centro.





Campo de información	Contenido
Procesos de producción	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Centros/unidades diferenciadas de I+D+i.	Enumeración. Incluirá tanto los Nacionales como los Internacionales.
Demanda actual del sector al que pertenece	Descripción. Análisis de la evolución reciente de los sectores clientes. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.
Evolución cartera de pedidos	Tendencia histórica (en volumen e importe monetario anual)
Cuota de mercado de la empresa	Estimación y tendencia histórica (en volumen e importe monetario anual)
Mercados en los que la empresa ya está presente (nacionales e internacionales)	Enumeración
Principales canales de distribución	Enumeración
Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.	Enumeración.

2. Capacidades generales de la empresa.

2.1. Organigrama de la Sociedad: Explicar brevemente la estructura orgánica de la empresa.

2.2 Equipo Directivo: Formación específica y experiencia profesional de los principales Directivos. Describir brevemente su actividad actual en la empresa y especificar y periodo de permanencia en ella.

3. Estructura económica-financiera de la empresa

4. Composición actual del Capital Social:

Explicar el apoyo de Socios (ampliaciones de capital realizadas en los últimos 2 ejercicios y/o capitalización de reservas efectuadas).

Explicar la formación específica y experiencia profesional de los accionistas personas físicas y/o identificar a los accionistas personas jurídicas describiendo brevemente su actividad actual y su evolución histórica.





5. Estructura societaria:

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d. Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado. En este caso, se deberá consignar la siguiente información:
 - i. Delimitar la posición de la empresa solicitante en el Grupo de empresas aportando la Estructura Societaria del Grupo, indicando porcentajes de participación.
 - ii. Describir brevemente la actividad de las empresas integrantes del Grupo, así como especificar, si la hubiera, la actividad inter empresas con especial detalle en la facturación y deuda.

6. Explicación de estados financieros de la empresa

Reflejar las aclaraciones y comentarios que se consideren oportunos sobre la evolución de los estados financieros de los dos últimos años y de las proyecciones aportadas para los próximos dos años:





- i. Notas aclaratorias al balance que, en su caso, se consideren oportunas, las inversiones y deudas en/con empresas del grupo y asociadas a largo plazo y corto plazo (cuantía, tipo de interés, período de amortización, etc.)
- ii. Explicar las Previsiones de Tesorería de la Empresa (estado de caja o *Cash Flow*). Incluyendo los pagos de las obligaciones derivadas de los préstamos vivos, servicio a la deuda, tanto la histórica como la solicitada.
- iii. Notas aclaratorias a las inversiones financieras a largo y corto plazo.

Deberá incluir en cualquier caso una explicación de las variaciones más significativas de las cuentas entre los ejercicios 2018 y 2019

7. Necesidades de financiación

Explicar las necesidades de financiación de la empresa: se debe indicar cuáles son los préstamos con los que cuenta, tipo de préstamo, cómo se amortizan, avales, costes financieros y tipos de interés:

- i. Indicar préstamos vivos concedidos por entidades del sector público.
- ii. Indicar préstamos vivos concedidos por entidades privadas (pool bancario a fecha de solicitud).
- iii. Explicación de otras necesidades de fondos incluyendo el Fondo de Maniobra

Debe explicar las deudas que aparecen en el informe CIRBE relacionándolas con los préstamos aquí indicados y con los estados financieros de 2018 y 2019.

8. Impacto de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 en la empresa.

Explicar cómo la crisis sanitaria originada por el COVID-19 ha impactado en la actividad económica de la empresa y las acciones que se han llevado o se llevarán a cabo para afrontarlo.





Parte II: Descripción del proyecto.

1. Resumen del proyecto

Se describirá brevemente el proyecto para el cual se solicita la financiación (máximo 6 líneas).

Se deberá justificar cuál es el nivel de madurez de la tecnología a implementar en el proyecto, según metodología TRL, y atendiendo a las pautas que marca la tabla Cuadro Resumen TRL del Anexo II.

La clasificación del cuadro anterior será coherente tanto con el tipo de proyecto descrito en el artículo 3 de la Orden de Bases, como con alguna de las prioridades temáticas descritas en el apartado tercero de esta convocatoria. En concreto, se deberá dar una justificación motivada de la prioridad temática elegida y su relación con los entregables posteriormente descritos.

En caso de no indicar el grado de madurez, o no ser coherente con el tipo de proyecto, o la justificación del Anexo II, la evaluación podrá reclasificar el tipo de proyecto, la prioridad temática y asignar el nivel TRL más adecuado. En caso de falta de justificación de la prioridad temática que no pueda adecuarse a ninguna de las descritas en la convocatoria, el proyecto será denegado.

2. Justificación del impacto socioeconómico y la proyección tecnológica del proyecto

El impacto socioeconómico del proyecto se justificará mediante la creación de nuevos puestos de trabajo. Así, en este apartado se cuantificará, describirá brevemente y se caracterizará por perfil profesional y departamental, cada uno de los puestos de trabajo que se prevé crear como resultado de la implementación del proyecto, justificando la vinculación directa de la creación de empleo con la ejecución e implementación del proyecto.

Se indicarán al menos las siguientes características para cada nuevo puesto de trabajo previsto:

Tabla de impacto socioeconómico

Nombre del puesto	Descripción	Vinculación con el proyecto	Perfil profesional (operario/titulado universitario/directivo/...)	Departamento	Año previsto contratación





En cuanto a la proyección tecnológica del proyecto, en caso de que se prevea que la ejecución del proyecto tenga algún impacto en la cadena de valor hacia clientes o proveedores, se explicará detalladamente en este apartado. Para ello se indicará cuál será este impacto, el plazo esperado, cómo se vincula a la ejecución del proyecto y cómo se acreditaría el mismo (por ejemplo, mediante acuerdos, contratos u otro tipo de entregables) en fase de justificación.

Tabla de proyección tecnológica

Descripción de la proyección tecnológica	Impacto en Cadena de Valor	Plazo esperado de impacto	Vinculación con el proyecto	Justificación del impacto

3. Descripción y justificación del resultado y objetivo del proyecto

En este apartado se deberá describir el objetivo que la empresa pretende alcanzar realizando este proyecto, que deberá estar en consonancia con la prioridad temática descrita, el nivel de madurez de la tecnología, y la clasificación del tipo de proyecto descritos en el apartado 1 anterior.

Este objetivo tendrá su traducción en uno o varios entregables finales. Un entregable es un resultado medible (que puede ser algo material, un software o un documento, en sentido amplio) y verificable (documentación, objetivos cumplidos, etc.), producto del avance del proyecto, asociado a las actividades del mismo y cuya elaboración consume tiempo, recursos y/o presupuesto.

4. Descripción del proyecto: elementos y presupuesto

La memoria incluirá la información referente a la ejecución del proyecto. Para este programa, el modelo de gestión del proyecto y su presentación en la memoria, se basan en el modelo de gestión de proyectos definido en la guía PMBOK, estructurándose en paquetes de trabajo, actividades y entregables.

4.1 Descripción de los paquetes de trabajo

Un paquete de trabajo representa los grandes bloques de trabajo (según definición de la guía PMBOK). Su definición está orientada a entregables, es decir, que en cada paquete de trabajo se liberarán uno o varios entregables.





Para cada paquete de trabajo se deberá completar la siguiente información:

- ID paquete de trabajo: identificación del paquete de trabajo. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente regla de codificación: PT_nº paquete
- Nombre del paquete de trabajo: se utilizará el mismo nombre que en el cuestionario electrónico.
- Resumen del trabajo a realizar: se detallarán los trabajos en que consistirá la realización de cada paquete de trabajo.
- Restricciones con otros paquetes: en el caso de que exista algún tipo de restricción con otro(s) paquete(s) de trabajo del proyecto, se indicará aquí. Por ejemplo, si para que empiece el paquete de trabajo PT_4 deben haber finalizado los paquetes PT_1 y PT_3, se indicará en la tabla.
- Lista de entregables asociados a este paquete de trabajo: cada paquete de trabajo puede dar lugar a uno o más entregables. En esta casilla se indicarán los entregables asociados a cada paquete de trabajo.

La siguiente tabla, "Tabla de Paquetes de Trabajo", mostrará toda la información referente a los paquetes de trabajo que conforman el proyecto:

Tabla descriptiva de paquetes de trabajo				
ID Paquete trabajo	Nombre del paquete de trabajo	Resumen del trabajo a realizar	Restricciones con otros paquetes	Lista de entregables asociados a este paquete de trabajo
1				
2				
3				
4				
5				

Recuerde que deberán constar tantas líneas como paquetes de trabajo tenga el proyecto.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.





4.2 Descripción de las actividades

Un paquete de trabajo consta típicamente de varias actividades. Una actividad es una unidad de trabajo de mayor detalle. El trabajo a realizar en cada actividad debe estar lo más detallado posible, ya que es la mejor justificación de los recursos humanos y materiales propuestos.

De la misma forma que para los paquetes de trabajo, se cumplimentará una “Tabla de Actividades” con la siguiente información:

- ID Actividad: identificación de la actividad. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente codificación: ACT_nº actividad.
- Nombre de la actividad
- Resumen del trabajo a realizar
- ID del paquete de trabajo del que depende

Tabla descriptiva de actividades			
ID Actividad	Nombre de la actividad de trabajo	Resumen del trabajo a realizar	Id del paquete de trabajo del que depende
1			
2			
3			
4			
5			

Recuerde que deberán constar tantas líneas como actividades conformen el proyecto.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto. Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

4.3 Descripción de los entregables

Los entregables son los elementos tangibles (una documentación, un software, un elemento físico) que se producirán como consecuencia de la ejecución del proyecto, en particular, como resultado de la ejecución de cada paquete de trabajo.





Se considerarán entregables cualquier documento, software o elemento físico resultado de la ejecución de los paquetes de trabajo que conforman el proyecto y, para cada uno de ellos, se indicará la siguiente información en la “Tabla descriptiva de entregables”:

- ID Entregable: identificación del entregable. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente codificación: ENT_nº entregable.
- Descripción del entregable: incluirá una descripción detallada del entregable y sus características que permita asociarlo al proyecto, a la prioridad temática y a los paquetes de trabajo a los que está asociado.
- Fecha de entrega: fecha en la que está previsto emitir el entregable
- ID del paquete de trabajo al que está vinculado: en el caso de que un mismo entregable esté asociado a más de un paquete de trabajo, se cumplimentará una línea por cada vinculación.
- Tipo de entregable: se podrá seleccionar entre “documentación”, “software” o “elemento físico”.

Tabla descriptiva de entregables				
	ID Entregable	Fecha de entrega	ID del paquete de trabajo al que está vinculado	Tipo de entregable
1				
2				
3				
4				
5				

Tabla descriptiva de entregables	
ID Entregable	Descripción del entregable
1	
2	
3	
4	
5	

El insuficiente desarrollo de este punto, supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto. Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.





4.4 Planificación del proyecto

Deberá incluirse un cronograma del proyecto que recoja los paquetes de trabajo, actividades y fechas de entrega de todos los entregables.

Además, deberá incluirse, para cada paquete de trabajo, una tabla con la información referente a las actividades que la componen y las dependencias entre ellas.

Recuerde que la información proporcionada en este epígrafe debe ser coherente con la información proporcionada en el punto 4.1.

Tabla 1							
ID Paquete trabajo							
Actividades vinculadas (dependientes, precedentes, simultáneas, etc)			Plazo de ejecución		Tipo de desarrollo		
ID Actividad	ID Actividad vinculada	Tipo de vinculación	Fecha inicio	Fecha fin	Ejecución	% colab.externa	% colab.PYME

Para completar la tabla anterior se utilizarán los siguientes conceptos:

- **ID Actividad:** identificador de la actividad principal (actividad que se describe en una fila). Se mantendrá un formato común: ACT_nº actividad con 3 cifras. Por ejemplo, actividad nº 1 se codificaría como ACT_001. Actividad 16 se codificaría como ACT_016.
 - Actividades vinculadas: se indicarán en estas columnas aquellas actividades dentro del proyecto que tengan una relación directa con la actividad principal concreta que se está describiendo.
 - ID Actividad vinculada: identificador de la actividad vinculada codificado.
 - Tipo de vinculación: relación que guarda la actividad principal (primera columna de la tabla) que se está describiendo con la actividad vinculada. Se deberá elegir una de las siguientes posibilidades:
 - Precedente: la actividad principal debe finalizar para que se puede iniciar la vinculada.
 - Dependiente: la actividad principal no puede iniciarse antes de que finalice la actividad vinculada.
 - Inicio simultáneo: la actividad principal se iniciará a la vez que la vinculada (y siempre dependiendo de que ésta vinculada comience).





- Fin simultáneo: la actividad principal finalizará a la vez que la vinculada (y siempre dependiendo de que ésta vinculada finalice).
 - Plazo de ejecución: se indicará la fecha prevista de inicio y de finalización de cada actividad principal.
 - Tipo de desarrollo: en estas columnas se caracteriza la forma en la que está previsto llevar a cabo cada una de las actividades principales descritas.
- Ejecución: se indicará si la actividad se realiza internamente, a través de colaboraciones externas o de forma combinada o mixta, es decir, parte de la actividad se llevará a cabo internamente y parte se hará mediante colaboraciones externas.
 - % Colaboraciones externas: se indicará el porcentaje del presupuesto de la actividad principal que se llevará a cabo mediante colaboraciones externas.
 - % Colaboración con PYME: se indicará el porcentaje del presupuesto de la actividad principal que se llevará a cabo mediante colaboraciones externas exclusivamente con PYME. Este porcentaje representará la proporción sobre el presupuesto total de la actividad principal descrita (no estará referenciado al % de colaboraciones externas).

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

4.5 Presupuesto por actividades

En este apartado deberá incluirse una tabla de presupuesto para cada actividad que conforme el proyecto. En cada una de ellas, se detallarán los recursos dedicados a cada actividad, desglosados en 4 categorías:

- Personal;
- Instrumental y material inventariable;
- Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes;
- Gastos generales y suplementarios.

Para cada categoría deberán rellenarse los datos siguientes:

- Nombre (para "personal") y denominación (para el resto): codifique el recurso correspondiente de forma coherente a como lo consignó en el cuestionario electrónico.





- Descripción de trabajos a realizar: trabajo que realiza ese recurso en relación con la actividad principal.
- Horas imputadas a la actividad (solo para el apartado de personal): nº de horas, de forma coherente con lo que consignó en el cuestionario electrónico, esto es, el sumatorio de horas de una misma persona en las diferentes tablas de actividad, deberá sumar el nº de horas consignadas en los cuadros correspondientes del cuestionario;
- Gasto imputado a actividad: presupuesto imputado a esa actividad para ese recurso. Recuerde que el sumatorio de gastos de un mismo recurso deberá sumar el presupuesto de ese recurso consignado en el cuadro correspondiente del cuestionario electrónico.

Recuerde que la información proporcionada en este epígrafe debe ser coherente con la información proporcionada en el punto 4.2.





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
LA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

Tablas de presupuesto por actividades

RELLENAR: ID Paquete de trabajo al que pertenece												
RELLENAR: ID Actividad correspondiente												
Personal				Instrumental y material inventariable			Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes			Gastos generales y suplementarios		
Identificación		Presupuesto		Identificación		Presupuesto	Identificación		Presupuesto	Identificación		Presupuesto
Nombre	Descripción trabajos relacionados con el proyecto	Horas imputadas a actividad	Gasto imputado a actividad	Denominación	Función dentro del proyecto	Gasto imputado a actividad	Denominación	Función dentro del proyecto	Gasto imputado a actividad	Denominación	Función dentro del proyecto	Gasto imputado a actividad
	Total personal	0,00	0,00		Total instrumental	0,00		Total investigación y conocimientos	0,00		Total Gastos Generales	0,00





El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

4.6 Presupuesto por entregables

En este apartado deberá incluirse una tabla de presupuesto para cada entregable que resulte de la ejecución de los distintos paquetes de trabajo y del proyecto.

En cada tabla, se detallarán los recursos dedicados para cada entregable, desglosados en 4 categorías:

- Personal;
- Instrumental y material inventariable;
- Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes;
- Gastos generales y suplementarios.

Para cada categoría deberán rellenarse los datos siguientes:

- Nombre (para “personal”) y denominación (para el resto): codifique el recurso correspondiente de forma coherente a como lo consignó en el cuestionario electrónico.
- Descripción de trabajos a realizar: trabajo que realiza ese recurso en relación con la actividad principal;
- Horas imputadas (sólo para “personal”): se indicará el nº de horas, de forma coherente con lo que se consignó en el cuestionario electrónico, esto es, el sumatorio de horas de una misma persona en las diferentes tablas de entregables, deberá sumar el nº de horas consignadas en los cuadros correspondientes del cuestionario.
- Gasto imputado a entregable: presupuesto imputado a ese entregable para ese recurso. Recuerde que el sumatorio de gastos de un mismo recurso deberá sumar el presupuesto de ese recurso consignado en el cuadro correspondiente del cuestionario electrónico;

Recuerde que la información proporcionada en este epígrafe debe ser coherente con la información proporcionada en el punto 4.3.





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Tablas de presupuesto por entregable

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
LA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA

ID Entregable correspondiente												
Personal				Instrumental y material inventariable			Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes			Gastos generales y suplementarios		
Identificación		Presupuesto		Identificación		Presupuesto	Identificación		Presupuesto	Identificación		Presupuesto
Nombre	Descripción trabajos relacionados con el proyecto	Horas imputadas a actividad	Gasto imputado a actividad	Denominación	Función dentro del proyecto	Gasto imputado a actividad	Denominación	Función dentro del proyecto	Gasto imputado a actividad	Denominación	Función dentro del proyecto	Gasto imputado a actividad
	Total personal	0,00	0,00		Total instrumental			0,00			Total investigación y conocimientos	





El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

4.7 Descripción de los costes imputados

Finalmente, para cada elemento de coste imputado en las tablas de presupuesto, se desarrollará detalladamente la siguiente información en función de cada categoría:

Categoría de Personal:

Nombre	
Función en el proyecto	
Función en la actividad	

Categoría Instrumental y material inventariable:

Nombre	
Descripción detallada	
Función en el proyecto	
Fecha de adquisición	
Vida útil	
Coste total	
Coste imputado al proyecto	
Actividad(es) a la(s) que se asocia	

Categoría Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes:

Nombre	
Tipo de gasto	
Descripción detallada	
Función en el proyecto	
Coste total	
Coste imputado al proyecto	
Actividad(es) a la(s) que se asocia	

Categoría Gastos generales y suplementarios:

Nombre	
Tipo de gasto	





Descripción detallada	
Función en el proyecto	
Coste total	
Coste imputado al proyecto	
Actividad(es) a la(s) que se asocia	

5. Justificación detallada del origen de fondos del proyecto solicitado.

Se explicarán aquí las necesidades de financiación y la financiación ya solicitada o/y obtenida para el mismo proyecto (incluyendo la solicitada en esta convocatoria). Se indicará en cada caso, al menos, la siguiente información:

Tipo (préstamo, subvención, otro)	Organismo concedente	Año de concesión	Plazo amortización	Plazo de carencia	Avaless	Costes financieros	Tipo de interés aplicado

Las cifras que se aporten deberán guardar coherencia con las consignadas en el cuestionario presentado junto a la solicitud.

6. Justificación del efecto incentivador para grandes empresas.

En el caso de grandes empresas, será obligatorio rellenar este apartado de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de Bases

Deberá demostrar el efecto incentivador que tendría la obtención de la financiación sobre las actuaciones para las que la solicita, valorando uno o más de los criterios siguientes:

- Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

La valoración tendrá un componente cualitativo y otro cuantitativo. En la valoración cuantitativa se establecerá el escenario base o situación actual en el criterio correspondiente, el escenario o situación proyectada como consecuencia de la obtención de la financiación, y el escenario o situación (en el mismo plazo temporal), en la hipótesis de no obtención de la financiación.





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

Anexo II: Cuadro Resumen TRL (Technology Readiness Levels)

Nivel	Situación de la tecnología respecto a entorno real	Situación de la tecnología respecto a pruebas y validación	Situación de la tecnología respecto a esquema clásico I+D+i (detallado)	Situación de la tecnología respecto a esquema clásico I+D+i.
TRL 9	Sistema probado con éxito en entorno real.	Pruebas con éxito en entorno real.	Despliegue.	Innovación
TRL 8	Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.	Validación y certificación completa en un entorno real.	Producto o servicio comercializable. Certificaciones de pruebas específicas	
TRL 7	Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.	Validación de sistema en un entorno real.	Prototipo/Demostrador. Desarrollo tecnológico	Desarrollo
TRL 6	Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.	Validación de sistema o subsistema en un entorno relevante.		
TRL 5	Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.	Validación a nivel de componentes en un entorno relevante.		
TRL 4	Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.	Validación a nivel de componentes en laboratorio.	Prueba de concepto. Investigación industrial	Investigación.
TRL 3	Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto característica	Prueba de concepto.		
TRL 2	Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.	Concepto o tecnología formulados.		
TRL 1	Principios básicos observados y reportados.	Idea básica.		





Anexo III

Criterios de evaluación de las solicitudes

Criterio		Puntuación máxima	Umbral de puntuación
A) Adecuación a las prioridades temáticas, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden.*		Criterio excluyente	
B) Efecto incentivador de la ayuda*		Criterio excluyente	
C) Viabilidad económica y financiera		3	1,5
	c.1) Cociente entre EBITDA / Gastos financieros	0,25	
	c.2) Cociente entre Cash Flow ejercicio / Pasivo corriente comercial	0,25	
	c.3) Cociente entre Necesidades operativas de fondos / Ingresos totales netos de actividades	0,25	
	c.4) Cociente entre EBITDA / Importe neto de la cifra de negocios	0,25	
	c.5) Cociente entre deuda total / Fondos propios	0,25	
	c.6) Activo corriente - Pasivo corriente	0,25	
	c.7) Cociente entre EBITDA / Pasivo corriente comercial	0,25	
	c.8) Cociente entre EBITDA / Deuda a corto plazo	0,25	
	c.9) Cociente entre Activo corriente / Pasivo corriente	0,25	
	c.10) Cociente entre EBITDA / Ingresos totales netos de actividades	0,25	
	c.11) Cociente entre EBITDA / Fondos propios	0,25	
	c.12) Cociente entre EBITDA / Activos no corrientes operativos	0,25	
D) Viabilidad técnica de la propuesta		4	2
	d.1) Calidad de la entidad y del equipo de trabajo	1	
	d.2) Calidad del plan de trabajo	2	
	d.3) Adecuada programación temporal del proyecto	1	
E) Impacto socioeconómico y proyección tecnológica*		3	
	e.1) Generación de nuevos puestos de trabajo asociados al proyecto presentado	0,5	
	e.2) Incorporación de los resultados tecnológicos del proyecto a la cadena de valor de empresas clientes y proveedores	1	
	e.3) Grado de innovación tecnológica	1	
	e.4) incorporación de tecnologías innovadoras relacionadas con la introducción de criterios de economía circular y aprovechamiento de recursos	0,5	
TOTAL		10	





Anexo IV

Metodología para la puntuación del criterio C) Viabilidad económica y financiera

Para el cálculo de la puntuación del criterio de “viabilidad económica y financiera” se emplearán los datos de 2019 acreditados por las empresas solicitantes. En los casos en los que la acreditación no haya sido comprobada por un tercero (no presentación en Registro Mercantil y no liquidación del Impuesto de Sociedades), si en la valoración de forma motivada se dictaminase que las cuentas no suponen una fiel imagen de la situación de la empresa podrían realizarse correcciones en base a las cuentas de 2018, o incluso su no aceptación global.

La valoración se realizará con la documentación aportada junto con la solicitud, que podrá no ser validada motivadamente. Igualmente podrá requerirse documentación adicional sobre la formación de los elementos de las cuentas, y especialmente sobre el capital social, los fondos propios, la determinación de pasivos corrientes y a largo plazo, y cualquier otro elemento que cuyo contraste sea necesario para la determinación de la situación económico-financiera real de la empresa.

En caso de discrepancia entre los valores imputados en el cuestionario y/o memoria de la solicitud y los valores que pudieran acreditarse con el Registro Mercantil o impuesto de sociedades, se podrán modificar las valoraciones de oficio

Se seguirá la siguiente metodología:





Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Cociente entre EBITDA / Gastos Financieros	Menor o igual que cero	0
	Mayor que 0 y menor o igual que 1,25	0,05
	Mayor que 1,25 y menor o igual que 1,5	0,10
	Mayor que 1,5 y menor o igual que 2	0,15
	Mayor que 2 y menor o igual que 2,75	0,20
	Mayor que 2,75	0,25
c.2) Cociente entre Cash Flow ejercicio / Pasivo Corriente Comercial	Menor o igual que cero	0
	Mayor que 0 y menor o igual que 0,75	0,05
	Mayor que 0,75 y menor o igual a 1	0,10
	Mayor que 1 y menor o igual que 2	0,15
	Mayor que 2 y menor o igual que 3	0,20
	Mayor que 3	0,25
c.3) Cociente entre Necesidades Operativas de Fondos (NOF) / Ingresos Totales Netos de activaciones	Mayor o igual que 1,75	0,05
	Menor que 1,75 y mayor o igual que 1,25	0,10
	Menor que 1,25 y mayor o igual que 0,75	0,15
	Menor que 0,75 y mayor o igual que 0,5	0,20
	Menor que 0,5	0,25
c.4) Cociente entre EBITDA / Importe Neto de la Cifra de Negocios (valor en %)	Menor o igual que 0%	0
	Mayor que 0% y menor o igual que 4%	0,05
	Mayor que 4% y menor o igual que 5%	0,10
	Mayor que 5% y menor o igual que 7,5%	0,15
	Mayor que 7,5% y menor o igual que 12%	0,20
	Mayor que 12%	0,25
c.5) Cociente entre deuda total / Fondos Propios	Mayor o igual a 6	0,05
	Menor que 6 y mayor o igual a 4	0,10
	Menor que 4 y mayor o igual que 3	0,15
	Menor que 3 y mayor o igual que 2	0,20
	Menor que 2	0,25
c.6) Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) = Fondo de Maniobra	Mayor o igual que 0 y menor que 0,2 veces el Activo no Corriente operativo	0,25
	Mayor o igual que 0,2 y menor que 0,4 veces el Activo no Corriente operativo	0,20
	Mayor o igual que 0,4 y menor que 0,6 veces el Activo no Corriente operativo	0,15
	Mayor o igual que 0,6 y menor que 0,8 veces el Activo no Corriente operativo	0,10
	Mayor o igual que 0,8 veces el Activo no Corriente operativo	0,05
c.7) Cociente entre EBITDA / Pasivo Corriente Comercial	Menor o igual que cero	0
	Mayor que 0 y menor o igual que 0,25	0,05
	Mayor que 0,25 y menor o igual que 0,75	0,10
	Mayor que 0,75 y menor o igual que 1	0,15
	Mayor que 1 y menor o igual que 1,25	0,20
	Mayor que 1,25	0,25





Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.8) Cociente entre EBITDA / Deuda a corto plazo	Menor o igual que cero	0
	Mayor que 0 y menor o igual a 0,5	0,05
	Mayor que 0,5 y menor o igual a 1	0,10
	Mayor que 1 y menor o igual que 1,5	0,15
	Mayor que 1,5 y menor o igual que 1,75	0,20
	Mayor que 1,75	0,25
c.9) Cociente entre Activo Corriente / Pasivo Corriente	Menor o igual que 1	0,05
	Mayor que 1 y menor o igual que 1,5	0,10
	Mayor que 1,5 y menor o igual que 2	0,15
	Mayor que 2 y menor o igual que 2,5	0,20
	Mayor que 2,5	0,25
c.10) Cociente entre EBITDA / Ingresos totales netos de Activaciones	Menor o igual que 0%	0
	Mayor que 0% y menor o igual que 3%	0,05
	Mayor que 3% y menor o igual que 4%	0,10
	Mayor que 4% y menor o igual que 6,5%	0,15
	Mayor que 6,5% y menor o igual que 10%	0,20
	Mayor que 10%	0,25
c.11) Cociente entre EBITDA / Fondos Propios (valor en %)	Menor o igual a 0%	0
	Mayor que 0% y menor o igual a 5%	0,05
	Mayor que 5% y menor o igual a 7,5%	0,10
	Mayor que 7,5% y menor o igual que 10%	0,15
	Mayor que 10% y menor o igual que 15%	0,20
	Mayor que 15%	0,25
c.12) Cociente entre EBITDA / Activos No Corrientes Operativos [Inmovilizado Material + Intangible] (ROA) (valor en %)	Menor o igual que 0%	0
	Mayor que 0% y menor o igual que 7,5%	0,05
	Mayor que 7,5% y menor o igual que 10%	0,10
	Mayor que 10% y menor o igual que 12,5%	0,15
	Mayor que 12,5% y menor o igual que 15%	0,20
	Mayor que 15%	0,25
TOTAL PUNTUACIÓN	Suma (c.1 a c.12)	

En el caso de que el Fondo de Maniobra (AC – PC) sea negativo, la puntuación del subcriterio c.6 será cero.

